

SECRETARIA: Palmira, febrero 25 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con respuesta a Oficio No. 269 de julio 13 de 2022. Sírvase proveer.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2022 – 00238 - 00

El proceso DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, con respuesta enviada por la Dra. YERLIS MARGARITA MOLINA TEJERA Registradora Seccional de Registro de SABANALARGA ATLANTICO, aportando constancia de radicación de oficio No. 269 de julio 13 de 2022, a través del cual se ordena embargo en el inmueble con matrícula No. 045-28882.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, lo manifestado por la Dra. YERLIS MARGARITA MOLINA TEJERA Registradora Seccional de Registro de SABANALARGA ATLANTICO, mediante el cual, dan respuesta a oficio No. 269 de julio 13 de 2022, a través del cual se ordena embargo en el inmueble con matrícula No. 045-28882.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb9495121ddfb2bc690f7b40be6a8d373801f1e73c9cb63a9eb2e6e6743e424**

Documento generado en 27/02/2023 05:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>